LA SUSCRITA COORDINADORA DE GESTIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, una vez revisados los archivos de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA,** se encuentra que **UT TRANSRTVC – BP** identificado con número de Identificación Tributaria (NIT) No. **901.858.171-2**, suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO** que a continuación se relacionan:

No. del contrato	**1623-2024**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de transporte especial de personal y equipos a nivel nacional para las producciones y servicios técnicos de -RTV
Fecha de suscripción del contrato	05 de agosto de 2024
Fecha de inicio	12 de agosto de 2024
Fecha terminación Inicial	15 de diciembre de 2024
Valor total del contrato	$ 1.115.212.664
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI __ NO _x_
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI __ NO X
ADICION	$ 120.136.376
ADICION 2	$ 507.205.080
PRORROGA 2	tres (3) meses y diez (15) días
ADICION 3	600.000.000
PRORROGA 3	Un (01) mes
VALOR FINAL	$ 2.342.554.12
Fecha terminación Inicial	30 de abril del 2025

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Garantizar la prestación de servicio durante 24 horas los siete (7) días a la semana sin limitación alguna, durante la vigencia del contrato que se llegare a suscribir, a fin de atender las necesidades de RTVC. El contratista deberá tener la capacidad de atender el requerimiento de RTVC 2. Contar dentro de su parque automotor con vehículos que respondan a las siguientes características: CAMIONETAS TIPO VAN CON CAPACIDAD DE 6 A 8 PASAJEROS cilindraje mínimo 1200 cc (Valor IVA incluido) Modelo 2014 en adelante B. CAMIONETAS TIPO CAMPERO 4x2 o 4x4 CAPACIDAD DE 4 PASAJEROS cilindraje mínimo 1600 cc (Valor IVA incluido) Modelo 2014 en adelante C. CAMIONETAS TIPO DOBLE CABINA 4x2 o 4x4 CAPACIDAD DE 4 PASAJEROS cilindraje mínimo 1600 cc (Valor IVA incluido) Modelo 2014 en adelante D. MICROBUSES CON CAPACIDAD DE 12 PASAJEROS cilindraje mínimo 2000 cc (Valor IVA Incluido) Modelo 2014 en adelante E. MICROBUSES CON CAPACIDAD DE 16 PASAJEROS cilindraje mínimo 2300 cc (Valor IVA Incluido) Modelo 2014 en adelante F. BUSETONES CON CAPACIDAD DE 20 PASAJEROS cilindraje mínimo 3400 cc (Valor IVA Incluido) Modelo 2014 en adelante G. BUSES CON CAPACIDAD DE 30 PASAJEROS cilindraje mínimo 4600 cc (Valor IVA Incluido) Modelo 2014 en adelante H. VEHICULOS TIPO FURGON DE 2 a 4 TONELADAS CERRADO O CON ESTACAS cilindraje mínimo 2500 cc (Valor IVA Incluido) Modelo 2014 en adelante I. VEHICULOS TIPO FURGON DE 4 a 6 TONELADAS CERRADO O CON ESTACAS cilindraje mínimo 5.000 cc (Valor IVA Incluido) Modelo 2014 en adelante. 3. El contratista se obliga tener disponibilidad de vehículos en la locación de llamado. No se reconocerá la(s) hora(s) o el tiempo correspondiente al desplazamiento previo del vehículo hasta el punto de recogida del talento y/o equipos. 4. Si se requiere que el vehículo permanezca en el punto de coordinación con el talento, no se reconocerá la disponibilidad del vehículo o conceptos similares, solo se tendrá en cuenta la jornada descrita en el anexo técnico sea 6 horas u 12 horas. 5. Garantizar que los vehículos que son solicitamos de manera mensual en Bogotá permanezcan disponibles en la cantidad requerida, en consecuencia, cuando por la inmediatez del servicio requieran usarse en municipios aledaños a la capital, EL CONTRATISTA deberá reemplazar el vehículo en Bogotá sin ningún costo adicional en un término máximo de dos (2) horas y por el tiempo que tarde el servicio usado fuera de Bogotá. 6. Entregar de manera digital (Excel y pdf) con toda la información desglosada que contiene la planilla física a efectos de facturación. 7. Garantizar que los conductores que sean designados para la ejecución del contrato conduzcan el vehículo que se les hubiese asignado, así como también, que se garantice una empresa y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, calidad, trato respetuoso), respondiendo en todo caso por el correcto funcionamiento del vehículo y talento durante la ejecución contractual. 8. En caso de que cualquiera de los conductores designados para la provisión del servicio por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no puedan prestar el servicio requerido por RTVC, el CONTRATISTA se obliga a garantizar la continuidad del servicio, sin que haya afectación en la operación normal de la entidad.

9. Garantizar que los conductores de los vehículos que presten el servicio cumplan con los siguientes requisitos A. Tener licencia de conducción vigente mínimo en categoría CI. B. No tener multas o comparendos vigentes. C. No registren antecedentes judiciales y policivos. D. Cada conductor debe acreditar al menos cinco (5) años de experiencia en el desarrollo de esta labor, la cual deben estar respaldada por las certificaciones correspondientes. E. Acreditar afiliación vigente de ARL y EPS y estar al día en el pago de Seguridad Social. El contratista deberá presentar copia de los requisitos anteriormente descrito al supervisor del contrato, al inicio de la ejecución, con el fin de que el supervisor pueda validar el cumplimiento de dicha obligación. 10. Garantizar que los conductores de los equipos destinados al servicio público de transporte sean contratados directamente por la empresa operadora de transporte, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, disposición aplicable tanto a los conductores vinculados inicialmente como a los conductores que lleguen a ser requeridos posteriormente según las necesidades del servicio. En todo caso se deberán observar todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia y acreditar los aportes a seguridad social de sus conductores. 11. Presentar mensualmente la relación sobre el pago realizado a los conductores que prestan el servicio a RTVC, el cual deberá ser presentado junto con la factura; cuando haya lugar a cobro de horas extras o adicionales, dichos valores deberán también adjuntarse a la factura. 12. Dar cumplimiento de todas las normas laborales, legales y convencionales y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, bajo el entendido que el personal que éste vincula no tendrá relación laboral alguna con RTVC, por lo que el CONTRATISTA deberá mantener indemne a RTVC de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio que se genere entre el CONTRATISTA y sus empleados 13. Prestar el servicio con vehículos de distintas características técnicas a las solicitadas dentro del Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas Mínimas Del Servicio", en el caso de que RTVC requiera de un servicio adicional al establecido en el Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas Mínimas Del Servicio", servicio diferente por características o recorridos, el supervisor del contrato o el colaborador designado, solicitará cotizaciones, y verificará las especificaciones requeridas y que el precio ofertado se encuentra dentro de los establecidos en las condiciones de mercado, para lo cual el supervisor o el colaborador designado podrá utilizar cualquiera de los mecanismos establecidos dentro del manual de contratación (A. Solicitud de cotización, B. Consulta de bases de datos especializadas y C. Análisis de consumos y precios históricos), hecha la verificación por parte del supervisor o el colaborador designado del estudio de mercado (cuando se trate de cotizaciones se realizarán al menos tres (3), y en caso de que los precios que indique el mercado sean inferiores a los ofertados por EL CONTRATISTA, se dará lugar al precio más favorable para la entidad, es decir el promedio, como resultado de la operación matemática de la sumatoria del valor total de las cotizaciones dividido entre el número de las mismas, sin tener en cuenta la presentada por el contratista, en consecuencia la prestación del servicio no podrá superar expresa con la suscripción

del contrato. 14. Dar respuesta en un término máximo de dos (2) horas, una vez realizada la solicitud por parte de RTVC S.A.S, mediante el canal designado. En el caso que RTVC S.A.S solicite a EL CONTRATISTA cotización de servicios a nivel nacional, esto por la inmediatez del servicio, la cotización deberá tener vigencia de un (1) mes, y podrá ser utilizada para cualquier solicitud de idénticas condiciones de los diferentes proyectos de RTVC. 15. Identificar los vehículos con tres (3) distintivos que tengan la imagen de RTVC S.A.S. Estos distintivos imantados y deberán ser suministrados por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el diseño y las medidas entregadas por RTVC SAS, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor. 16. Atender las recomendaciones y solicitudes que se realicen diariamente de forma eficiente por medio de dos (2) coordinadores que estén atentos y dispuestos a resolver cualquier inquietud quienes suministran la información pertinente de todos los requerimientos solicitados por RTVC; como datos de conductores y confirmación de documentos de tránsito al día del vehículo que va a prestar el servicio y ayudar con el proceso de los servicios. Los 2 coordinadores de la empresa deben brindar asistencia 24 horas los siete (7) días a la semana y de manera presencial en horarios de oficina. 17. Utilizar exclusivamente los logotipos durante la prestación del servicio de transporte a RTVC S.A.S y entregar acta de destrucción de estos al finalizar del contrato. 18. Mantener vigentes las pólizas de transporte de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. 19. Velar por el cumplimiento que deben realizar los conductores en lo concerniente a respetar todas las normas y señales de tránsito de conformidad con el código nacional de tránsito. 20. Reemplazar en un tiempo no superior a dos (2) horas, a los conductores que incumplan con los requerimientos de RTVC S.A.S., como, por ejemplo: (hablar y chatear por celular mientras conduce, estar bajo efectos del alcohol o drogas, no tener buena presentación personal, no cumplir con las normas de tránsito, impuntualidad, vocabulario inapropiado, etc.) así como el cambio de vehículo por daño mecánico o incidente en vía. 21. Mantener los vehículos en óptimas condiciones técnicas, y evitar cualquier anomalía en el transporte que puedan atentar contra la integridad de los pasajeros y cualquier daño a los equipos transportados, en caso de detectarse alguna anomalía o falla, EL CONTRATISTA deberá contar con vehículos adicionales y de las mismas características, que cumpla con las características exigidas por RTVC S.A.S, para reemplazar el vehículo en un término no mayor a dos (02) horas. 22. Cumplir con los horarios y destinos establecidos de acuerdo con las necesidades y programación emitida por RTVC 23. Mantener los vehículos en óptimas condiciones higiénicas y bioseguridad atendiendo las recomendaciones que al respecto le haga RTVC S.A.S. 24. Asumir las multas o sanciones impuestas que sean imputables al conductor del vehículo o por la condición del mismo, como consecuencia del incumplimiento de las normas previstas en el Código Nacional de Tránsito, durante el tiempo de ejecución del contrato. 25. Garantizar la prestación del servicio objeto del presente contrato en cumplimiento a los estándares de calidad, y tanto los conductores como los vehículos deberán portar con los documentos exigibles por las autoridades de tránsito y transporte o lo que la ley determine para prestar el servicio

26. Disponer para los apoyos administrativos que presten servicio con RTVC de líneas corporativas fijas y móviles para la atención de requerimientos e inquietudes presentadas. 27. Responder por el daño o pérdida de equipos transportados en el desarrollo del objeto del contrato, siempre y cuando se demuestre la responsabilidad del conductor o la empresa que presta el servicio o que la afectación tuvo lugar por las malas condiciones del vehículo. No obstante, en caso de hechos de fuerza mayo o caso fortuito RTVC dará aplicación a la asignación de riesgos establecida en la matriz de riesgos aplicable para el proceso de contratación 28. Garantizar que la flota de vehículos se encuentre en óptimas condiciones físicas, mecánicas, eléctricas y que cuenten con las certificaciones de las correspondientes revisiones, seguros, impuestos y demás requisitos, de acuerdo con la normatividad que regula la materia y demás condiciones que procuren un servicio seguro. EL CONTRATISTA debe realizar y garantizar las revisiones técnico mecánicas preventivas de los vehículos fuera de los horarios laborales con la entidad y que no interfieran con la realización y cubrimiento de las producciones de RTVC. 29. Verificar que los conductores asignados para la prestación del servicio conozcan la zona en la que se va a prestar el servicio, garantizando agilidad y rapidez en el desarrollo de las actividades a ejecutar, en consecuencia, si por falta de idoneidad del conductor se causa algún perjuicio material o inmaterial en las producciones de RTVC S.A.S, EL CONTRATISTA deberá reparar los perjuicios ocasionados indemnizando a RTVC o terceros según sea el caso. 30. Asumir los costos por el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo de los vehículos, así como combustible, multas, parqueaderos, peajes y demás costos que se generen en la operación y funcionamiento de estos, los cuales se entienden incluidos en la tarifa mensual, diaria, horas adicionales, y todos los costos que están en el Anexo Técnico. 31. En caso de que resulte necesario extender el servicio más allá de la jornada diaria programada (6 o 12 horas), el pago se realizará de acuerdo con el valor adicional del servicio contemplado en el anexo técnico y en la oferta presentada. Este valor se aplicará por hora adicional, teniendo en cuenta el valor ofertado para ciudades o zonas urbanas. 32. En el evento que haya pernoctación del conductor con ocasión de un servicio, el contratista deberá asumir los viáticos a que haya lugar. 33. Mantener durante la ejecución del contrato la siguiente documentación para cada uno de los vehículos con los cuales prestará el servicio de transporte A) Pólizas por vehículo: Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.6.5.1 del decreto 1079 de 2015. B) Certificado de Revisión técnico-mecánica y de gases: La revisión técnico-mecánica y de gases es un procedimiento de control legal, establecido mediante la ley 769 de 2002 y reglamentado por la Resolución 3500 de 2005, C) Tarjeta de Operación de los vehículos: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.6.9.1 del decreto 1079 de 2015. D) SOAT: cada uno de los vehículos deberá contar con el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito SOAT vigente E) Hoja de vida y soportes de los conductores (Copia de la licencia de conducción, pasado judicial, afiliación al sistema integral de seguridad social y los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y contravencionales).

34. EL CONTRATISTA deberá adelantar registro de cada uno de los traslados terrestre proporcionados a RTVC SAS, por medio de una Planilla de Servicios donde se indique a) Nombre de la empresa b) Nit c) Teléfonos d) Fecha de prestación del servicio e) Hora de inicio f) Hora final g) Destinos h) Pago mensual, diario o viaje i) Firma del contratista y/o funcionario y/o talento al cual se le presta el servicio en el marco del contrato. j) Centro de costo de cada recorrido en el caso que se requiera discriminar el costo para varios proyectos. Sin dicha planilla no es posible prestar un servicio, el cual será validado con el supervisor del contrato. EL CONTRATISTA debe proveer un manual de diligenciamiento de la planilla de servicios a sus conductores. Los servicios prestados a nivel Bogotá y Nacional con su correspondiente planilla de servicios deben ser reportados al día siguiente de la ejecución para mantener un control del valor real del servicio, tanto de horas adicionales como recorridos extras por la naturaleza y necesidad de la producción. 35. Suministrar a los conductores y demás personal requerido para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlo en temas de seguridad y salud ocupacional y servicio al cliente en cumplimiento de la normativa vigente en la materia. 36. Presentar informes mensuales de prestación de servicio y valor totalizado de la ejecución. 37. Responder por las posibles reclamaciones laborales que puedan originarse en el presente contrato, en calidad de empleador del personal con que preste el servicio. 38. Asegurar que los vehículos en los cuales se preste el servicio a RTVC, serán de exclusiva responsabilidad en cuanto a su manejo por parte de los conductores designados por parte de EL CONTRATISTA. * Garantizar la vigencia de la licencia de funcionamiento durante la ejecución del contrato y el cumplimiento permanente de las disposiciones en materia de organización, carácter técnico, y seguridades establecidas en los Decretos 173 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 y demás normas que se adicionen y/ modifiquen. * Asumir todos los costos por todo concepto que genere el vehículo o móvil, tales como: (i) suministro de combustible y/o lubricantes (ACPM, Gasolina, Gas, Aceite, etc.) que requiera el vehículo o móvil para el buen funcionamiento del mismo; (ii) mantenimiento preventivo y correctivo general (mecánico, eléctrico, físico y funcional) que requiera el vehículo o móvil; (iii) cobros por concepto de comparendos, multas, infracciones y/o sanciones derivadas de una operación incorrecta y en ejecución del contrato; (iv) impuestos, seguros obligatorios, tarjetas de operación, pólizas y demás requisitos que establezca la ley para garantizar la adecuada prestación del servicio objeto del presente contrato. * Acatar todas y cada una de las instrucciones y recomendaciones que efectúe el colaborador designado para ejercer la supervisión del contrato.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

39. Acreditar y garantizar el cumplimiento cuando se requiera el servicio de transporte especial en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la habilitación d Ministerio de Transporte, domicilio principal en el mismo departamento y concepto previo favorable del Gobernador de conformidad con el Artículo 2.2.1.6.4.1. parágrafo 4 decreto 431 de 2017."Se actualizará la normatividad" 40. Los conductores que presten el servicio deben contar con aplicación de ubicación gps en su teléfono celular para poder enviar la ubicación exacta en cada punto del recorrido cuando la requiera el supervisor o colaborador asignado del contrato para constatar la prestación del servicio a nivel Nacional y que esta coincida con los servicios descritos en la planilla de servicios.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., al cuarto (04) día del mes de agosto de 2025.

VICTORIA GRILLO VARGAS

Firmado digitalmente por: VICTORIA GRILLO VARGAS
Serial del certificado: 233bd51056e49490
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: OFICINA ASESORA JURIDICA
Cargo: COORDINADOR DE GESTIÓN
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2025-08-04T11:20:46.739-05:00

VICTORIA GRILLO VARGAS
Coordinación de Gestión-Procesos de Selección y Contratación
Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Alejandro Alarcón Hamón– Abogado Contratista OAJ. β

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**

Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703